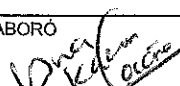
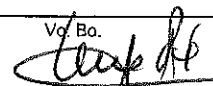
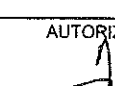


PROVEEDOR: 2428 - GRUPO COMERCIAL INMAGRO SA DE CV	FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS. CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA			
REQUISICION No. 19-18-0002-17	NÓ. CUADRO COMPARATIVO 19-18-0002-17	PEDIDO NUM. PE-180019-161/2017	FECHA DE ADJUDICACION 30/08/2017	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia <u>SECRETARÍA DE CULTURA</u>	CLAVE <u>19</u>
Unidad Administrativa <u>AUDITORIO CULTURAL "TEOPANZOLCO"</u>	CLAVE <u>18</u>
Partida Presupuestal <u>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</u>	CLAVE <u>2541</u>
Proyecto <u>COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO</u>	NÚMERO <u>190104</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TRAUMA KIT EQUIPADO IDEAL PARA PERSONAS CON ENTRENAMIENTO BSICO EN PRIMEROS AUXILIOS. FABRICADA EN NYLON 100% IMPERMEABLE. DIMENSIONES DE 30 CMS DE LARGO POR 20 CMS DE ANCHO X 25 CMS DE ALTURA. EN LA PARTE INTERIOR DE LA MOCHILA HAY DIVERSOS COMPARTIMIENTOS PARA ACOMODAR EQUIPO. LA PARTE INFERIOR DE LA MOCHILA CUENTA CON UNA CUBIERTA DE VINYL IMPERMEABLE. PUEDE TRANSPORTARSE EN LA MANO O EN EL HOMBRO GRACIAS A SU CORREA AJUSTABLE. INCLUYE LOS SIGUIENTES CONTENIDOS: 01 PAQUETE DE 25 ABATELENGUAS DE MADERA, 01 ALCOHOL EN GEL 250 ML., 01 PAQUETE DE ALGODN DE 25 GR., 01 CABESTRILLO ADULTO, 01 CEPILLO ANTISPTICO, 01 CINTA ADHESIVA DE 2.5 CMS., 01 COMPRESA FRA, 04 CUBREBOCAS DESECHABLE, 10 CURITAS, 01 EYEMO GOTAS OFTLMICAS, 10 GASAS ESTRILES DE 10 CMS X 10 CMS., 04 PARES DE GUANTES, 01 JERINGA DE 1 ML., 01 JERINGA DE 3 ML., 01 JERINGA DE 5 ML., 01 LMPARA DE DIAGNSTICO DESECHABLE 01 LAVAOJOS PLSTICO, 01 LIGADURA DE HULE, 01 MASCARILLA PARA RCP, 01 SABANA DE ALUMINIO, 01 TERMMETRO ORAL, 01 TIJERA DE BOTN, 02 VENDAS ELSTICAS DE 5 CMS., 02 VENDAS ELSTICAS DE 10 CMS., 02 VENDAS ELSTICAS DE 15 CMS. DISPONIBLE EN COLOR AZUL MARINO O ROJO.	PIEZA	2	\$ 2,740.00	\$ 5,480.00
2	CAMILLA RIGIDA TIPO SARCOFAGO, FABRICADA EN 9 CAPAS DE TRIPLAY DE LA MEJOR CALIDAD. DIMENSIONES: LARGO 1.80MT. ANCHO 40 CM. SOPORTA 80 KILOS	PIEZA	2	\$ 1,860.00	\$ 3,720.00
3	BOTIQUIN BOTIQUÍN METÁLICO GRANDE BMETIG + BOTIQUÍN METÁLICO GRANDE DE PARED PARA OFICINAS DIMENSIONES: 40 X 30 X 10 CM. • 2 AGUA OXIGENADA 100 ML • 2 ALCOHOL DE 200 ML • 8 PASTILLAS PEPTO BISMOL • 1 ALGODÓN 50 GR • 1 COPA LAVAOJOS • 20 CURITAS • 10 GASA DE 7.5 X 5CM • 10 PARACETAMOL • 4 CUBRE BOCAS • 25 ABATE LENGUAS • 1 ANTISÉPTICO EN SPRAY • 3 VENDAS ELÁSTICAS 5 X 5 CM • 3 VENDAS ELÁSTICAS 10 X 5 CM • 2 ROLLO MICROPORE • 4 GUANTES DE LÁTEX • 1 TERMÓMETRO ORAL • 1 POMADA DE ÁRNICA	PIEZA	2	\$ 3,160.00	\$ 6,320.00
IMPORTE					\$ 15,520.00
IVA					\$ 2,483.20
TOTAL					\$ 18,003.20

OBSERVACIONES:		
ELABORÓ  ANA KAREN ESPINOSA COCANO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Vº Bº.  ANDREA GRILLO PLÁ DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  JORGE SALAZAR ACOSTA DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" y/o "área requeriente", al área que requiere los bienes, encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la catálago del presente contrato.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, párrafos 1º y 2º, y 75, párrafos 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11, fracción XVII, 13, fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido enajena a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en el anverso de este pedido.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", aceptó el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría o Dependencia que recibe los bienes por conducto de la persona designada para tal efecto, estará autorizada para supervisar: la correcta entrega de esos bienes de conformidad con lo establecido en la catálago del presente contrato.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" y por acuerdo mutuo, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestado disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", serán las encargadas de dar de alta el pedido, cuando al momento de la recepción, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de recepción, en el caso de "El Proveedor", o del caso el convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y "El Reglamento". Tratándose bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DEL PAGO

2.1. El cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

2.2. El "área requeriente", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto del servicio realizado por la cantidad estipulada en la catálago del presente contrato.

2.4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "área requeriente", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. Para cumplimiento de la entrega de los bienes que se describen en la catálago del presente contrato, y al momento de su obtención se otorga la garantía de cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato las cuales son: previamente establecidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el 04/ORD/18/01/2017, a través del oficio número UPAC/01/25/2017, de fecha 18 de febrero de 2017. "El Proveedor" se obliga a garantizar al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque de Garantía
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad" al momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo por la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos, legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción del "área requeriente", para que proceda la liberación por "La Unidad".

4.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar ante "La Unidad", copia de la factura sellada por el almacén y copia del pedido; y presentar los originales ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría", Independencia y/o "área requeriente", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la diligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

4.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. El área requeriente, efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice el área requeriente, "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente".

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

7.1. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega

de "Los Bienes", el porcentaje del 3 al milíar, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento de pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

7.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y calidad solicitadas;
- c) Si "El Proveedor" se declara en concurso mercantil; y
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transpa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos contenidos por "LAS PARTES", una vez determinada la cantidad líquida que para efectos de la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional, por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder el importe de dicha garantía o del 20% del importe del contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" y/o el "área requeriente", previa notificación al "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

Asimismo el "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y, la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el costo por unitario e IVA, desglosado y requisiatos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 82000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda, o aclaración que surjera motivo del presente interés se resolverá de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de resolver el conflicto o litigio de la materia, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones I) y J) del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que las partes se aciertan a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que sea solicitado.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

R E C I B I D E C O N F O R M I D A D

NOMBRE GRUPO COMERCIAL INMAGRO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL:

CAROGU

RFC:

IDENTIFICACIÓN OFICIAL:

ESCRITURA No. 25914 [NOTARIO N.º 86; DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.] FECHA: 4 DE MAYO DEL 2016]

FIRMA:

DÍA	MES	AÑO	HORA

OBSERVACIONES